

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



6 de febrero de 2014

Nº 25

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Carolina Sánchez Muñoz 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de 3 de diciembre de 2013 sobre declaración de necesidad de ocupación de determinadas fincas en Navarredonda de Gredos y Moraleja de Matababras en beneficio del Foro para la Memoria de Ávila 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 6
- Aprobación inicial IV plan municipal sobre drogodependencias 14

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza reguladora impuesto bienes inmuebles 15

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Resultado final fase concurso proceso selectivo operario de servicios múltiples 16

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 17

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Instrucción del expediente para prórroga del coto de caza AV-10723... 19

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación provisional del Plan Parcial del Sector PP-7-A Ramacastañas 20

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Modificación ordenanza tasa de saneamiento y depuración de aguas residuales y suministro de agua 22

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de cementerio 25

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías del municipio y numeración de sus fincas..... 28

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto ejercicio 2013..... 33

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto ejercicio 2013..... 34

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto ejercicio 2013..... 35

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 36

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 40

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora de impuestos y tasas municipales..... 42

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Convocatoria de nombramiento del cargo de juez de paz titular..... 43

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2014 44

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Subsanción de errores de la publicación de aprobación definitiva del presupuesto general 2014 46

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA**

- Declaración concurso Nº 11/2014 a instancia de Real Ávila Club de Fútbol S.A.D. 48

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 328/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a CAROLINA SÁNCHEZ MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ LA MARINA, 47, 4º 7, de CULLERA (VALENCIA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-933/2013, por importe de 120 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 402/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA SOBRE DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS EN NAVARREDONDA DE GREDOS Y MORALEJA DE MATA CABRAS (ÁVILA) EN BENEFICIO DEL FORO PARA LA MEMORIA DE ÁVILA AL AMPARO DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 52/2007, las actividades de localización y eventual identificación o traslado de los restos de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignora, se constituye en fin de utilidad pública e interés social, a los efectos de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse.

Segundo.- La relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, de acuerdo con la información facilitada por la entidad Foro para la Memoria de Ávila, se sometió a información pública (Bocyl nº 161 de 21 de Agosto de 2013, B.O.P. nº 158 de 16 de agosto de 2013, Diario de Ávila de 16 de agosto de 2013, y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos y de Moraleja de Matababras por plazo de quince días, a tenor de lo previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Tercero.- En el trámite de información pública se han presentado con fecha 26 de agosto de 2013 alegaciones por D. Fernando Vaquero Rubio solicitando acotar la zona de intervención y que se tengan en cuenta todos los daños y perjuicios que dicha intervención puede ocasionar. Con fecha 16 de septiembre se dio traslado y se solicitó informe al Foro para la Memoria de Ávila como beneficiario de la ocupación temporal. Con fecha 21 de noviembre de 2013 se dio contestación a las alegaciones, acotando la zona de intervención y remitiéndose a la normativa de expropiación forzosa para la determinación del justo precio.

Cuarto.- Se considera necesaria e indispensable para el cumplimiento de la finalidad prevista en la Ley 52/2007 la ocupación temporal de los bienes y derechos que se relacionan.

Fincas rústicas en el lugar conocido como "La Cerradilla" del término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila). Parcelas nº 229 y 230 del polígono 14 de dicho Municipio, de 70 áreas y 80 centiáreas y una hectárea, respectivamente, cuyos titulares catastrales son D. Ramón Langa Izaguirre y Dª Pilar Prats Méndez, con quienes se entenderán los sucesivos trámites del expediente. La ocupación temporal afectará al área delimitada en el proyecto de intervención arqueológica obrante en el expediente, en concreto un perímetro de 40 metros en torno a un afloramiento rocoso señalado en la ortofoto que acompaña el

proyecto de intervención arqueológica.

Finca rústica en el lugar conocido como “Valdelayegua” del término municipal de Moraleja de Matacabras (Ávila). Parcela nº 193 del polígono 6 de dicho Municipio, de 20 hectáreas, 65 áreas y 18 centiáreas, cuyos titulares son D. Fernando Vaquero Rubio y D^a María de los Ángeles Hernández Martín, con quienes se entenderán los sucesivos trámites del expediente. La ocupación temporal afectará a una superficie máxima de 100 m² después de una primera intervención con georradar sobre una extensión aproximada de 2500 m² -3500 m², de acuerdo con la documentación presentada por el Foro para la Memoria de Ávila en contestación a las alegaciones presentadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Cultura y previo informe de la Asesoría Jurídica Territorial

RESUELVO acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos descritos, con cuyos titulares se entenderán los sucesivos trámites.

La ocupación temporal afectará a la superficie indispensable para la localización y exhumación de los restos de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil de acuerdo con el proyecto de intervención arqueológica presentado por el Foro para la Memoria de Ávila y en el caso de Moraleja de Matacabras se llevará a cabo una vez haya finalizado la recolección de la próxima cosecha.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio Cultural.

Ávila, a 3 de diciembre de 2013

El Delegado Territorial, *Francisco José Sánchez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 399/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos de esta Entidad para el ejercicio de 2.014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública. El citado acuerdo determina:

“1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.014 de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, el Presupuesto de la Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos y el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U., así como el Presupuesto General de la Entidad Consolidado, según los documentos y estados que figuran en los expedientes de su razón, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.....EJERCICIO 2.014	
ESTADO DE INGRESOS	
Eco	DescripciónIMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS24.134.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS.....204.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS8.332.537,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....15.832.973,70
V	INGRESOS PATRIMONIALES773.520,00
	OPERACIONES CORRIENTES49.277.030,70
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES.....2.349.493,73
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL1.295.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....1.017.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL24.134.000,00
	ESTADO DE INGRESOS. TOTAL.....53.938.524,43

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	20.014.567,06
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.763.550,63
III	GASTOS FINANCIEROS	1.102.797,86
IV	TRANSFENCIAS CORRIENTES.....	3.880.200,00
	OPERACIONES CORRIENTES	231.508,15
VI	INVERSIONES REALES	42.992.623,70
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.943.514,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	40.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.017.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	5.445.386,72
	ESTADO DE GASTOS. TOTAL	53.38.524,82

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO DE 2.014**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	52.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	753.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	805.500,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	298.000,00
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	194.304,00
IV	TRANSFENCIAS CORRIENTES.....	311.396,00
VI	INVERSIONES REALES	1.800,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	6.500,00
	ESTADO DE GASTOS. TOTAL	812.000,00

FUNDACION MPAL CULTURAL EST. MÍSTICOS EJERCICIO 2.014**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	82.050,61
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	90.650,91

ESTADO DE GASTOS

CAP. DENOMINACION	IMPORTE
I REMUNERACIONES DEL PERSONAL	82.663,66
II BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.986,95
VI INVERSIONES REALES	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	90.650,91

EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.....EJERCICIO 2.014**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS**

DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES	0,00
TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO AVILA.....	200.000,00
03 TRANSFERENCIAS	200.000,00
INGRESOS FINANCIEROS	133,24
SERVICIOS EMPRESAS EXTERNAS	157.000,00
ALQUILERES Y SUMINISTROS	39.600,00
ALQUILER DE SALAS.....	225.000,00
CANON HOMOLOGACION.....	39.198,84
05 INGRESOS PATRIMONIALES	460.932,08
Total Estado de Ingresos	660.932,08
SUELDOS Y SALARIOS.....	157.259,00
INCENTIVOS	10.000,00
SEGURIDAD SOCIAL	40.565,39
OTROS GASTOS SOCIALES	1.124,98
01 REMUNERACIONES DE PERSONAL	208.949,37
ARRENDAMIENTOS	18.000,00
SEGUROS	25.500,00
OTROS APROVISIONAMIENTOS	2.704,96
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	52.902,28
CONTRATACIÓN DE ESPECTACULOS.....	15.000,00
SERVICIOS DE ETTs	36.995,72
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	19.874,74
CONTRATOS REPARACIÓN, CONSERVACION Y LIMPIEZA.....	39.030,62
COMUNICACIONES (TELEFONIA, INTERNET, CORREOS Y MENSAJERIA)	10.827,68
GASTOS DE VIAJE	5.999,35
PUBLICIDAD, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN	36.407,81

	CONSUMO ELECTRICO.....	68.799,97
	CONSUMO DE GAS.....	22.361,79
	OTROS SUMINISTROS	2.431,68
	RECEPCIÓN, VENTA ENTRADAS Y SEGURIDAD	49.376,43
02	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	406.213,03
	GASTOS FINANCIEROS	6.591,77
03	GASTOS FINANCIEROS	6.591,77
	Total Estado de Gastos.....	621.754,17
	Superávit	
	Presupuestario	39.177,91

EJERCICIO DE 2.014

PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS
POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUP. MUNICIPAL	PATR. MPAL DEP.	FUND. MPAL DE EST. MIST. ADAJA, S.A.U.	FUND. MPAL EXP. Y CONG. DE EST. MIST. ADAJA, S.A.U.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLID.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.134.000,00	0,00	0,00	0,00	24.134.000,00	0,00	24.134.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	204.000,00	0,00	0,00	0,00	204.000,00	0,00	204.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.332.537,00	52.000,00	8.500,00	0,00	8.393.037,00	0,00	8.393.037,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.832.973,70	753.000,00	82.050,61	200.000,00	16.868.024,31	935.000,00	15.933.024,31
5	INGRESOS PATRIMONIALES OPERACIONES CORRIENTES	773.520,00	500,00	100,00	460.932,08	1.235.052,08	0,00	1.235.052,08
6	INVERSIONES REALES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.349.493,73	0,00	0,00	0,00	2.349.493,73	0,00	2.349.493,73
7	CAPITAL	1.295.000,00	0,00	0,00	0,00	1.295.000,00	0,00	1.295.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.017.000,00	6.500,00	0,00	0,00	1.023.500,00	0,00	1.023.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	4.661.493,73	6.500,00	0,00	0,00	4.667.993,73	0,00	4.667.993,73
	ESTADO DE INGRESOS	53.938.524,43	812.000,00	90.650,61	660.932,08	55.502.107,12	935.000,00	54.567.107,12

EJERCICIO DE 2.014

PRESUUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS
POR CAPÍTULOS

PRESUUESTO GENERAL

CAP.	DENOMINACIÓN	S.A.U.			TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLID.	
		PRESPUP. MUNICIPAL	PATR. MPAL DEPORTES	FUND. MPAL DE EST.MIST. CONG - ADAJA,				
1	REMUNERACIONES PERSONAL	20.014.567,06	298.000,00	82.663,66	208.949,37	20.604.180,09	0,00	20.604.180,09
2	BIENES Y SERVICIOS	17.763.550,63	194.304,00	7.986,95	406.213,03	18.372.054,61	0,00	18.372.054,61
3	INTERESES	1.102.797,86	0,00	0,00	6.591,77	1.109.389,63	0,00	1.109.389,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.880.200,00	311.396,00	0,00	0,00	4.191.596,00	935.000,00	3.256.596,00
5	FONDO CONTINGENCIA	231.508,15	0,00	0,00	0,00	231.508,15	0,00	231.508,15
	OPERACIONES CORRIENTES	42.992.623,70	803.700,00	90.650,61	621.754,17	44.508.728,48	935.000,00	43.573.728,48
6	INVERSIONES REALES	3.943.514,40	1.800,00	0,00	0,00	3.945.314,40	0,00	3.945.314,40
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.017.000,00	6.500,00	0,00	0,00	1.023.500,00	0,00	1.023.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.445.386,72	0,00	0,00	0,00	5.445.386,72	0,00	5.445.386,72
	OPERACIONES DE CAPITAL	10.445.901,12	8.300,00	0,00	0,00	10.454.201,12	0,00	10.454.201,12
	ESTADO DE GASTOS	53.438.524,82	812.000,00	90.650,61	621.754,17	54.962.929,60	935.000,00	54.027.929,60

PLANTILLA DE PERSONAL

A APROBAR JUNTO PRESUPUESTO MUNICIPAL del EJERCICIO 2014

a) FUNCIONARIOS	Nº
1. Con habilitación de carácter estatal	
1.1 Secretario.....	1
1.2 Interventor.....	1
1.3 Tesorero.....	1
Oficial Mayor.....	1
2. Escala Administración General.....	
2.1 Subescala Técnica.....	15
2.2 Subescala de Gestión.....	4
2.2 Subescala Administrativa.....	38
2.3 Subescala Auxiliar.....	51
2.4 Subescala Subalterna.....	45
3. Escala Administración Especial	
3.1 Subescala Técnica Superior.....	16
3.2 Subescala Técnica Media.....	33
3.3 Subescala Técnica Auxiliar.....	2
3.4 Subescala Servicios Especiales	
a) Policía Local y Auxiliares.....	109
b) Extinción de Incendios.....	55
c) Cometidos especiales.....	29
d) Personal de Oficios.....	143
b) PERSONAL LABORAL	
Técnico Grado Medio Empleo.....	1
Director Escuela Mcpal. de Artes Plásticas.....	1
Profesor Escuela Mcpal. de Artes Plásticas.....	3
Profesor Escuela Municipal de Música.....	16
Animador Sociocomunitario.....	1
Educador.....	1
Auxiliar Administrativo.....	1
Auxiliar Informático.....	1
Auxiliar de Ludoteca.....	2
Bibliotecónomo.....	1
Auxiliar de Biblioteca.....	3
Monitor.....	4
Operarios diversos servicios.....	5

c) PERSONAL DE EMPLEO

Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Responsable y Portavoz de Prensa	1
Secretario Grupos Políticos	12

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y las de sus Organismos Autónomos.

3º.- Aprobar la Plantilla de Personal Municipal, junto con las de sus Organismos Autónomos, así como las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

4º.- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente de referencia y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado si, en el citado plazo, no se presentare ninguna.

Según lo dispuesto en el artículo 171 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de los referenciados Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2.014, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado”.

Ávila, a 20 de enero de dos mil catorce.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 403/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial del IV Plan Municipal sobre Drogodependencias, en la forma que consta en el expedientes de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2ª de esta Ciudad).

Ávila, 3 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 308/14

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.: 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto modificado íntegro, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO MODIFICADO.

ARTÍCULO 11.- TIPO DE GRAVAMEN.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,625%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Peguerinos, a 3 de enero de 2014.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 292/14

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, se hace público el resultado final de la fase de concurso y nota final para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Albornos.

Baremación fase de concurso:

Antonio Sáez Sánchez	0,50 puntos
Fernando Vilabrille Alonso.....	2,55 puntos
José Manuel Moñivas	0 puntos
Nestor Igual Pablo.....	2,20 puntos
Felipe del Valle Merino	2,15 puntos
Amancio Vilabrille Alonso	1,15 puntos

RESULTADO FINAL.

Fernando Vilabrille Alonso.....	8,90 puntos
Nestor Igual Pablo.....	8,61 puntos
Felipe del Valle Merino	8,45 puntos
Antonio Sáez Sánchez.....	7,82 puntos
Amancio Vilabrille Alonso	6,95 puntos
Jose Manuel Moñivas	6,31 puntos

Siendo propuesto D. Fernando Vilabrille Alonso con DNI 06581856-S

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pasado el cual, con las reclamaciones presentadas en su caso, se elevará a definitiva.

El Alcalde, *Alberto Gómez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 281/14

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2014.

De acuerdo con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres en la sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral elaborado según la Estructura Presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos del Presupuesto de Gastos desde los puntos de vista Económico y por Programas, cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. Nº 250 de 30 de Diciembre de 2013, dicho acuerdo se eleva a definitivo, transcribiéndose a continuación el Resumen de la Clasificación Económica del mismo por Capítulos y Plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL 2014.RESUMEN POR CAPÍTULOOS

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	597.750,20
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	389.861,43
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	245,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	8.000,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	228.000,00
---------------------------------------	------------

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	4.623,16
--	----------

TOTAL: **1.228.479,79 €**

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	358.426,34
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	8.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	108.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	519.184,52
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	179.868,93

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	55.000,00
--	-----------

TOTAL: **1.228.479,79 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo Personal	NÚMERO	Gr.	Nivel
PERSONAL			
FUNCIONARIO			
Secretario-interventor	1	A	26
Auxiliar administrativo	2	D	14
PERSONAL LABORAL FIJO			
Operario de servicios múltiples	2	E	
Personal de Limpieza	1		
TOTAL	6		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Madrigal de las Altas Torres, a 24 de Enero de 2014.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 432/14

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Ávila), se instruye expediente con el objeto de solicitar la prórroga del Coto de Caza AV-10723, de acuerdo al Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético, para que en el plazo de 20 días hábiles puedan oponerse a su inclusión, por escrito, en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de España, nº 1, (05634) Hoyos del Espino (Ávila).

Hoyos del Espino, a 4 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 319/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente el Plan Parcial que afecta al sector PP-7-A Ramacastañas I, calificado como suelo urbanizable con ordenación detallada que desarrolla las Normas Subsidiarias de Arenas de San Pedro, por Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2014, y habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial, las cuales han sido admitidas parcialmente, suponiendo modificación sustancial, según los artículos 153, 155 y 158.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública nuevamente por un periodo de un mes, con el siguiente contenido:

1. Órgano que acuerda la información pública: Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

2. Fecha del acuerdo: 23 de enero de 2014.

3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Plan Parcial que afecta al Sector PP-7-A Ramacastañas I, calificado como Suelo Urbanizable delimitado, sin ordenación detallada, que desarrolla las Normas Subsidiarias de Arenas de San Pedro, incluido por formar parte del mismo, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

4. Ámbito de aplicación: Sector PP.7-A Ramacastañas I de Arenas de San Pedro, Ávila.

5. Identidad del Promotor: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

6. Duración del período de información pública: plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos. (Bocyl y Diario de Ávila).

7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de 9:00 horas a 14:00 horas, en la Página Web: www.arenasdesanpedro.es y en su sede electrónica: [http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es/info](http://arenasdesanpedro.sedeelectronica.es/info), siendo la consulta total.

8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de 9:00 a 14:00 horas, en el siguiente número de telefax habilitado al efecto: 920-372-170 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arenas de San Pedro, a 28 de enero de 2014.

La Alcaldesa, *Caridad García Galán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 232/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno del día 28 de noviembre de 2013 se ha modificado el artículo 5º de la Ordenanza fiscal que regula la tasa de saneamiento y depuración de aguas residuales y el artículo 5º de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

TASA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 90 Euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, suministrados en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:EUROS

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m30.0203 Euros

Por depuración, cada m30.2542 Euros

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m30.0203 Euros

Por depuración, cada m30.2542 Euros

3.- Para el alcantarillado, en ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible, (0.0203 Euros X 70 m3= 1,421 Euros al semestre por alcantarillado de viviendas y 0.0203 Euros X 100 m3= 2,030 Euros al semestre por alcantarillado de industrias)

4.- Para la depuración además de la cuota exigida en el párrafo segundo de este artículo se exigirá la cuota fija de 1,7284 € por mes.

5.- Por la prestación de los servicios contenidos en el artículo 2 apartado 1 c de la presente ordenanza se exigirán las siguientes tarifas:

Acometida de alcantarillado de 160 mm (sin registros, <6 m).....131,44 €

Acometida de alcantarillado de 200 mm (sin registros, <6 m).....155,59 €

Acometida de alcantarillado de 250 mm (sin registros, <6 m).....202,25 €

Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón. Parte proporcional metro lineal.....87,57 €

Unidad de salida fuera de jornada laboral de equipo de fontanería (trabajos derivados de salida se facturarán con arreglo al cuadro de precios aprobado con Ayto)100,00 €

Unidad de trabajo de desatracos con máquina hidrolimpiadora (Se facturará mínimo la primera hora de trabajo)68,11€

Descarga de cubas de fosa séptica en la depuradora (hasta 6 m3).30,00 €
Cada m3 adicional de descarga6,00 €

TASA DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Viviendas

a) Cuota fija del servicio semestral 12,20 Euros.

b) Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1º de 70 a 120 m³ de agua.....0.1220 Euros./m³
- Bloque 2º de 120 a 170 m³ de agua.....0.1830 Euros./m³
- Bloque 3º de 170 a 220 m³ de agua.....0.6100 Euros./m³
- A partir de 220 m³ en adelante.....0.7117 Euros./m³

b) Tarifa industrial

a) Cuota fija del servicio semestral 12,20 Euros.

b) Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1º de 100 a 150 m³ de agua.....0.1220 Euros./m³
- Bloque 2º de 150 a 200 m³ de agua.....0.1830 Euros./m³
- Bloque 3º de 200 a 250 m³ de agua.....0.3660 Euros./m³.
- Bloque 4º de 250 a 300 m³ de agua.....0.4880 Euros./m³
- A partir de 300 m³ en adelante0.6100 Euros./m³.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

Si al realizar la lectura estuviera cerrado el local donde se encuentra el contador general y fuera imposible llevarla a cabo, se le dejará al abonado por el personal municipal ficha para la declaración de consumo. Si antes de realizar los recibos, no se ha podido hacer la lectura, se facturará el mínimo semestral. Cuando se realice la lectura se factura-

rán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos facturados.

c) Los derechos de acometida se fijan en 150 Euros por cada vivienda, local comercial, solar o similar.

d) Por lectura de contador o tentativa, con carácter semestral 1,5250 €.

3º.- Por la prestación de servicios de acometida de agua potable, instalación de contadores y otros, el cuadro de tarifas siguiente:

Venta e instalación de contador de 13 mm.....	94,64 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	103,00 €
Venta e instalación de contador de 20 mm.....	106,52 €
Venta e instalador de contador de 25 mm	150,91 €

Fianza para verificación de contador	39,07 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado	14,74 €
Por traslado de un contador.....	35,02 €
Cuota de reconexión por corte.....	55,31 €
Corte de agua solicitado por los clientes	19,65 €

Acometida de agua potable 25 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	59,32 €
Acometida de agua potable 32 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	70,58 €
Acometida de agua potable 40 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	86,43 €
Acometida de agua potable 50 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	122,49 €

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 22 de enero de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 255/14

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28-10-2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se considera definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exponiéndose al público el texto íntegro de dicha ordenanza, cuya redacción es la que sigue:

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable (Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León).

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (Son obligados tributarios, entre otros: Los contribuyentes, los sustitutos del contribuyente,

los obligados a realizar pagos fraccionados, los retenedores, los obligados a practicar ingresos a cuenta, los obligados a repercutir, los obligados a soportar la retención, los obligados a soportar los ingresos a cuenta, los sucesores, los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXACCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. CUOTA

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS Y NICHOS

- Concesión a perpetuidad (75 años): 400 euros.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. IMPAGO DE RECIBOS

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, será aplicable desde el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de publicación y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Medinilla, a 30 de diciembre de 2.013.

La Alcaldesa, *Soledad Muñoz Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 259/14

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO Y NUMERACIÓN DE SUS FINCAS

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Las Navas del Marqués (Ávila), así como la numeración de las casas, solares, locales y cualquier otro edificio o finca del Municipio.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Las Navas del Marqués (Ávila).

ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas.

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, avenida, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.

- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.

- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

- Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Mu-

nicipio. Aún así y con el fin de evitar errores y confusiones, se intentará evitar la existencia de vías con el mismo nombre.

ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una Vía Pública.

En el caso de aplicación de nombres personales a una vía, tendrán preferencia para que la misma sea denominada con su nombre, los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritísimos y los Concejales honorarios del Municipio o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio.

Se podrá conceder la dedicatoria de una vía pública a:

- Personas fallecidas.
- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales que deberán ser debidamente motivadas, hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

ARTÍCULO 6. Procedimiento.

El procedimiento para dar nombre a una vía pública, independientemente de que la vía ya contara con otro nombre o sea de nueva creación, es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública, al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio, o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado, y siempre dentro del ámbito de lo establecido en la presente ordenanza.

- La solicitud del cambio de denominación o nueva denominación de la vía contendrá, al menos los siguientes datos:

Nombre del solicitante.

Domicilio.

Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre, o calle de nueva creación.

Propuesta de denominación de la vía pública.

Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales, etc.).

- El Ayuntamiento solicitará los informes y dictámenes que estime oportunos.
- La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- El Acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados, y al resto de Administraciones y entidades afectadas, con publicación de anuncio en sitios de costumbre, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 7. Numeración de las vías públicas.

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se pretendan realizar.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde la Plaza de la Villa, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares y fincas conforme figuren en los planos catastrales, o si se dispusiere de datos suficientes, se adaptarán a la realidad que obre en el Registro de la Propiedad correspondiente, numerando los mismos al igual que si estuvieran construidos.

En el supuesto caso de que existieran vías completamente perpendiculares a la Plaza de la Villa, éstas serán numeradas de norte a sur, numerándose las fincas conforme se indica a continuación. Las vías perpendiculares al eje de la Avenida Principal serán numeradas de norte a sur, las que se encuentren al sur de la Avenida Principal, y de sur a norte, las que se encuentren al norte de la Avenida Principal, de tal manera que los edificios cuya ubicación este más próxima a la Avenida Principal tendrán una numeración menor. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda, en sentido ascendente y conforme a lo indicado en los dos párrafos anteriores. En las calles con final en un fondo de saco formado por una finca particular, se adjudicará a la misma el número par que le corresponda en esa misma vía. Para el caso inverso al anterior, es decir, cuando una vía comienza su numeración en un fondo de saco, a la finca que forma el fondo de la misma, se le asignará el número uno de la misma vía.

En el Barrio de la Estación se seguirán los mismos criterios para numerar las vías que en el municipio, pero se tomará como referencia para comenzar la numeración de las fincas, la confluencia de las calles Doctor Teodoro Sacristán, calle Covacho y calle de la Ermita. Las vías comenzarán a numerarse desde el arroyo “El Corcho” hacia el este, en sentido oeste-este, y desde el arroyo “El Corcho” hacia el oeste, comenzarán a numerarse en sentido este-oeste. Las vías que sean perpendiculares a la línea del ferrocarril y se encuentren al norte de ésta, se numerarán de sur a norte y las que se encuentren al sur de la línea de ferrocarril, se numerarán de norte a sur.

En la urbanización “Ciudad Ducal” se seguirán los mismos criterios para numerar las vías que en el municipio, pero se tomará como referencia para comenzar la numeración de las fincas la plaza Fernando Villaamil.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde. Dichas entradas deberán usar el nombre de la vía y número que les corresponda y en su caso, deberán añadir la denominación que corresponda, como por ejemplo: Local A, Local B, Garaje..., Etc.

Aquellas fincas cuya entrada se realice a través de una servidumbre de paso particular, les corresponderá el mismo nombre de la vía a través de la que tienen su entrada por vía pública, siendo su numeración conforme al apartado anterior.

Todos los edificios o fincas, serán numerados por cuantas fachadas tengan o pudieran tener entrada por vía pública, (laterales, traseras de edificios, tiendas, garajes u otros), teniendo dichos números el carácter de accesorio, y usándose como número común a efectos legales, aquel por el que el edificio tuviera su entrada peatonal original, o así estuviera catastrado.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existieran duplicados, se añadirá una letra A, B, C... al número común.

En las plazas se seguirá una única numeración correlativa (1, 2, 3...), que se comenzará asignando el número uno al edificio más representativo, como por ejemplo: Casa Consistorial, Palacio, Castillo, Edificio Religioso, etc., o en su defecto, aquel que se encuentra a la izquierda de la vía principal que de acceso a la plaza, continuando la numeración del resto de edificios en el sentido de las agujas del reloj. Se entenderá por vía principal, aquella que se tenga por costumbre o sea más representativa, o en su defecto, la vía cuyo origen esté más cercano a la Plaza de la Villa.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados, salvo que los mismos se encuentren en suelo rústico y tengan asignado catastralmente número de polígono, parcela y paraje. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerarán de forma análoga a las calles del núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la Entidad.

En general, toda construcción en diseminado, salvo que las mismas se encuentren en suelo rústico y tengan asignado catastralmente número de polígono, parcela y paraje, se identificarán por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

ARTÍCULO 8. Rotulación de las vías públicas.

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa de las características que se indican al final de este artículo, en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente si así estuviera permitido.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

Características de las placas: Placa metálica, de forma rectangular, con el fondo azul oscuro y letras y marco en color blanco, que llevarán incluido en su parte superior izquierda el escudo a color de esta localidad.

ARTÍCULO 9. Revisión de las numeraciones de las vías públicas.

Cada diez años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías, procediendo a continuación conforme a lo establecido en el último punto del artículo 6 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10. Deberes de los ciudadanos.

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas y numeración en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

En el supuesto de que un edificio que cuente con una o varias placas identificativas de vías públicas fuera a ser demolido, o existiera cualquier otra causa por la que fuere necesario retirar la placa de forma temporal, el propietario o propietarios del mismo están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento para que éste proceda a su retirada, quedando también autorizados, previa comunicación al Ayuntamiento a retirarlas por sus propios medios y entregarlas de forma inmediata en dicha entidad.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, permitiendo su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Navas del Marqués, a 15 de octubre de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 266/14

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Moraleja de Matababras, a 24 de Enero de 2014.

El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 267/14

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castellanos de Zapardiel, a 24 de Enero de 2014.

El Alcalde, *Raúl Gil Sastre*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 268/14

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Esteban de Zapardiel, a 24 de Enero de 2014.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 269/14

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila), de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila) y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila) ubicada en la siguiente dirección URL: <https://fuentes-deaño.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos, y Comunicaciones

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila) se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de diciembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentes de Año, a 23 de enero de 2014.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 274/14

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2014, conforme al siguiente resumen por Capítulos:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.1) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	53.000,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00 €
3 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.103,96 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.200,00 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5900,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTALES INGRESOS	113.204,96 €

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1 GASTOS DE PERSONAL	28.800,00 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	61.219,61€
3 GASTOS FINANCIEROS	120,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.000,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	22.065,35 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTALES GASTOS	113.204,96 €

PERSONAL FUNCIONARIO: Una plaza.

Grupo A1. Nivel 26.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Intervención, en agrupación con los Ayuntamientos de Sotalbo, Salobral y Mironcillo.

Niharra, 24 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Jiménez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 275/14

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Berlanas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de impuestos y tasas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el 0,725 % cuando se trate de bienes inmuebles urbanos

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Cuota Trimestral6,36 €/acom

BLOQUES

0-40 m30,47 €/m3

41- 80 m30,54 €/m3

81-100 m30,61 €/m3

101- 200 m30,68 €/m3

201 en adelante0,81 €/m3”

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BASURA

Domicilios particulares 12 €/trimestre

Locales 18,29 €/trimestre

Talleres 36,70 €/trimestre

Residencias 183,78 €/trimestre

Tiendas 55,16 €/trimestre”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Las Berlanas, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 276/14

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de esta localidad que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento.
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Pedro-Rodríguez, a 24 de Enero de 2014.
El Alcalde, *Deusedite Canora Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 277/14

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2013 se ha decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2014 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	261.050,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	92.050,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	70.670,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	105.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	535.770,00

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	144.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	203.475,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	33.385,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	36.000,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	70.610,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	47.800,00
TOTAL GASTOS	535.770,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1

PERSONAL LABORAL: 2

Navahondilla, a 24 de Enero de 2014.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 444/14

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de fecha 22 de enero de 2014, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014. Habiéndose visto erratas en el mismo, se corrigen debiendo figurar en el resumen del mismo por Capítulos los siguientes datos.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS.....	0,00.- euros.
Capítulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00.- euros.
Capítulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS.....	660.688,00.- euros.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,00.- euros.
Capítulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES.....	300,00.- euros.

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6º ENAJENACIÓN DE INVER. REALES.	0,00.- euros.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	1,00.- euros.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
TOTAL	661.000,00.- euros.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL.....	203.500,00.- euros.
Capítulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV.	362.380,00.- euros.
Capítulo 3º GASTOS FINANCIEROS.....	13.500,00.- euros.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.- euros.

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6º INVERSIONES REALES	20.500,00.- euros.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00.- euros.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	45.120,00.- euros.
TOTAL	661.000,00.- euros.

En El Barco de Ávila, a tres de febrero de dos mil catorce.

El Presidente, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 410/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. LUIS MARUGÁN CID, Secretario/a Judicial de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 de ÁVILA, por el presente, HAGO SABER:

1º.- Que en SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 0000011/2014 y N.I.G.: 05019 41 1 2014 0020989, seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha veinticuatro de Enero de 2014 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO de REAL ÁVILA CLUB DE FÚTBOL S.A.D., con DNI nº A05012802, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ávila, Estadio Adolfo Suárez, Ctra. Ntra. Sra. de Sonsoles s/n.

2º.- Se ha acordado la intervención, a través de la administración concursal, de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor.

3º.- El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación del presente en el B.O.E.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4º.- La identidad de la administración concursal es la siguiente: AURELIO GURREA CHALÉ.

La dirección postal de la administración concursal es la siguiente: C/ Marqués de la Ensenada, 14-16, planta 1ª, oficina 17 28004-Madrid.

La dirección electrónica de la administración concursal es la siguiente: www.webconcurso.es/avilacf.html.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

En Ávila, a 29 de Enero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.